

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0054-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

INSTITUTO DE FOMENTO A LA CREATIVIDAD Y LA INNOVACIÓN

MGS. LORENA ISABEL ROBALINO CUADRADO

DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República, garantiza que: *“El sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.”*;

Que, los numerales 5, 6 y 7 del artículo 380 de la Constitución de la República del Ecuador señalan que serán responsabilidades del Estado, apoyar el ejercicio de las profesiones artísticas; establecer incentivos y estímulos que promuevan, apoyen, desarrollen y financien actividades culturales; y, garantizar la diversidad de la oferta cultural y promover la producción nacional de bienes culturales, así como su difusión masiva.

Que, el artículo 105 de la citada Ley, respecto al fomento en cultura, ordena que: *“Ningún incentivo, aporte, financiamiento, apoyo, estímulo o patrocinio, reembolsable o no reembolsable, que se genere desde el Estado en el marco de las disposiciones de fomento a las artes y la cultura establecidas en la presente Ley, se asimilará a las modalidades de pago o desembolso dispuestas en los regímenes de compra o de contratación pública. Dichos incentivos deberán otorgarse a los beneficiarios por medio de sistemas normados, con mecanismos de postulación y evaluación técnicos, transparentes, incluyentes y sostenibles, preferentemente concursos públicos de proyectos, y respetando criterios de calidad, eficiencia y democratización.”*;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 110, crea el Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, que asigna recursos de carácter no reembolsable a los creadores, productores y gestores culturales, buscando el fortalecimiento artístico, cultural y creativo de nuestra sociedad, con criterios de calidad, diversidad, equidad territorial e interculturalidad, asignados a través de concursos públicos de proyectos;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, en su artículo 87 contempla que la asignación de los recursos a los beneficiarios de los incentivos se realizará de acuerdo a las bases emitidas por las entidades administradoras del Fondo;

Que, el artículo 88 del Reglamento a la Ley Orgánica de Cultura, norma la transferencia de los recursos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, el mismo que regula: *“(…) [u]na vez cumplido el procedimiento de selección de proyectos que recibirán incentivos del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación; el Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación u otra entidad administradora del Fondo, emitirá una orden de pago para que la entidad depositaría transfiera los recursos a los beneficiarios, para lo cual mediará solamente la*

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0054-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

normativa expedida por las instituciones administradoras del fondo.”;

Que, mediante Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE contenida en el Acta Nro.006-DIR-IFCI-2021 de 27 de julio del 2021, el Directorio del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación resolvió reformar el Plan Operativo de Fomento, reemplazando la Línea de Fomento “Arte en el Aula” por la Línea de Fomento “Teatro del Barrio”, con un presupuesto asignado de USD \$1'274.844,00;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MCYP-MCYP-2021-0103-A de 05 de agosto del 2021, la Ministra de Cultura y Patrimonio resolvió: “Aprobar la reforma al Plan Operativo de Fomento del Instituto de Fomento a la Creatividad e Innovación correspondiente al año 2021, de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. DIR-IFCI-009-2021-SE.”;

Que, a través del oficio Nro. MCYP-MCYP-2021-0568-O de 11 de agosto del 2021, la señora Ministra de Cultura y Patrimonio aprobó las bases técnicas del concurso público “TEATRO DEL BARRIO”;

Que, mediante Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0036-R de 12 de agosto del 2021, el Director Ejecutivo (e), a esa fecha, dispuso la publicación de las Bases Técnicas y convocatoria del concurso público “TEATRO DEL BARRIO” y el inicio del mismo;

Que, mediante acción de personal Nro. IFCI-0119-2021 que rige a partir del 13 de octubre del 2021, se designó a la Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado en calidad de Directora Ejecutiva del Instituto de Fomento a la Creatividad y la Innovación;

Que, mediante comunicación de 22 de octubre de 2021, generada a través del portal www.servicioscreatividad.gob.ec, la Presidenta del Comité de Selección Nro. 4 (Hito 4), Sra. Aleyda Quevedo, presentó a la Directora Ejecutiva el “Acta de Dictamen de la línea de fomento Teatro del Barrio, Comité Nro. 4, Hito Nro. 4”, que contiene: “Tabla de procesos postulados, evaluados y que no resultaron ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que cuentan con: nombre del proceso, retroalimentación y puntaje total”, y la “Tabla de procesos ganadores, acorde a los criterios establecidos en las bases técnicas, que cuenta con: categoría, nombre del proceso, nombre del beneficiario, retroalimentación, puntaje total y monto del incentivo asignado”;

Que, mediante memorando Nro. IFCI-DFLE-2021-0646-M de 26 de octubre del 2021, la Directora de Fomento Literario y Editorial (e), informó a la Directora Ejecutiva los resultado de la etapa de evaluación, señalado: “En virtud de que se ha cumplido con la emisión del dictamen por parte del comité No 4, del Jurado No 4, quienes participaron del cuarto hito de evaluación de los procesos postulantes de la línea de Fomento ‘Teatro del Barrio’, misma que me fue entregada por el presidente del Comité el **22 de Octubre de 2021** (...)”;

Que, una vez cumplido el procedimiento de selección dentro del presente concurso y, contándose con proyectos seleccionados, corresponde dar continuidad al proceso para la asignación de los recursos económicos de acuerdo a la normativa que reglamenta la asignación de incentivos del Fondo de Fomento a las Artes, la Cultura y la Innovación; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0054-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

General

RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR, a los ganadores del CUARTO HITO de evaluación del concurso público “TEATRO DEL BARRIO”, como beneficiarios del Fondo de Fomento de las Artes, la Cultura y la Innovación, con base en el Acta de Dictamen del Comité de Selección Nro. 4 de fecha 22 de octubre de 2021, la misma que forma parte de esta resolución, de acuerdo al detalle que consta a continuación:

PROCESO	BENEFICIARIO	INCENTIVO	DIRECCIÓN A CARGO
ANDESMANTA-DESDE LOS ANDES	BRYAN CHRISTIAN JARA QUICHIMBO	USD \$29.960,00	Dirección de Fomento del Libro y la Industria Editorial
ARTE SOBRE ESCOMBROS	EDISON JAVIER SANTACRUZ LEITON	USD \$12.090,00	Dirección de Fomento de las Artes Plásticas, las Artes Visuales y la Artesanía
BANDA SINFÓNICA JARAMIJÓ	KEVIN JOSHUÉ MUENTES VILLAFUERTE	USD \$28.380,00	Dirección de Fomento a la Industria Musical
CUERVOS DANZA TEATRO CONTEMPORÁNEO	GABRIELA ALEXANDRA CAMPAÑA NIETO	USD \$25.940,00	Dirección de Fomento a la Industria Musical
FESTIVAL DE TRADICIÓN ORAL MONTUVIA	BRITNY NICOLE MERA OLMEDO	USD \$27.660,00	Dirección de Fomento del Libro y la Industria Editorial

Artículo 2.- Notifíquese a los beneficiarios con el contenido de la presente resolución y el requerimiento de documentos habilitantes para la celebración del convenio de fomento. Esta notificación se realizará a través de las direcciones asignadas en el artículo 1 de esta resolución, y tendrán a su cargo las actividades subsecuentes hasta la firma del convenio de fomento.

Artículo 3.- Los beneficiarios deberán ingresar los documentos habilitantes para la suscripción del convenio de fomento, en la forma y plazos determinados en la notificación correspondiente. La no presentación en las fechas señaladas, tanto de documentos habilitantes como de la suscripción del convenio de fomento, por causas imputables a los beneficiarios, constituirá renuncia tácita, excepto en aquellos casos en que tal retraso obedezca a imprevistos calificados como caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con el artículo 30 del Código Civil.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Comunicación Social la publicación de esta resolución y sus anexos, en la página web institucional, cuidando la publicidad de aquellos datos personales u otros calificados como sensibles.

Resolución Nro. IFCI-DE-2021-0054-R

Quito, D.M., 28 de octubre de 2021

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- De la ejecución de la presente resolución y custodia de información del cuarto hito de evaluación, encárguese a la Dirección de Fomento Literario y Editorial, a la Dirección de Fomento a la Industria Musical, y a la Dirección de Fomento de Artes Plásticas, Visuales y Artesanías, en el ámbito de sus competencias.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE.-

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Lorena Isabel Robalino Cuadrado
DIRECTORA EJECUTIVA

Referencias:

- IFCI-DE-2021-0527-M

Anexos:

- acta_hito_4_tdb.pdf

Copia:

Señora Magíster
Ximena Karina Fernandez Silva
Coordinadora General Técnico

Señor Magíster
Fabian Aquiles Obando Bosmediano
Director de Asesoría Jurídica

Señor Magíster
Diego Alberto Rengifo Hidalgo
Especialista de Comunicación Social

Señorita Tecnóloga
Graciela Montero Maldonado
Asistente Administrativa

dc/fo